ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA QUE SOPORTA LA ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 032 DEL 2024

TIPO	Contrato de Prestación de Servicios
Modalidad de selección:	Contratación Directa
CONTRATO No.	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 032 de 2024
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**
CONTRATISTA	**MARIA CAMILA CERCHIARO OSORIO.**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.065.810.996 expedida en Valledupar**
VALOR INICIAL:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL:	DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS ($2.500.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES
FECHA DE INICIO:	Dieseis (16) de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	Quince (15) de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN PLAZO ADICIONAL:	Quince (15) de noviembre de 2024

Valledupar, 10 de octubre de 2014

La Contraloría Municipal de Valledupar, efectuó estudio previo, sujeto a lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015 a fin de realizar el proceso de Contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,** una adición en tiempo y en valor del referido contrato por necesidades del servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

A través de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 032 de 2024, se contrató los servicios de una persona natural que brinde apoyo asistencial a la entidad y a la oficina Administrativa y Financiera, para coadyuvar a la consecución de los objetivos trazados en la

ejecución del Plan General del Auditorias vigencia 2024.

A la fecha se requiere continuar contando con los servicios del contratista, con el fin de mantener atendidas las necesidades iniciales del contrato dirigidas al cumplimiento de las actividades a desarrollar en la oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal, en virtud de que demandan prácticas financieras enmarcadas dentro de las normas de administración pública relacionadas con asistencia técnica financiera, apoyo en las actuaciones de organización, sistematización y proyección de respuestas a auditorias y requerimientos de entes de vigilancia y control entre otras actividades a desarrollar por el profesional que se desprenden de sus conocimientos técnicos.

Lo anterior, sustenta la necesidad de continuar con la prestación de servicios del profesional que brinda acompañamiento a la oficina Administrativa y Financiera en lo concerniente a la ejecución de sus funciones misionales.

Atendiendo la disponibilidad presupuestal actual, se solicita adicionar en tiempo y en valor el contrato de prestación de servicios profesionales N° 032 de 2024, en los términos del presente documento.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PARA AMPARAR LA ADICIÓN EN TIEMPO Y EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022-2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO ADICIONAL:

En aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y de las actividades contratadas por la Contraloría Municipal de Valledupar, se hace necesario realizar una adición en tiempo y en valor al contrato de prestación de Servicios profesionales N° 032 de 2024 celebrado con **MARIA CAMILA CERCHIARO OSORIO**, de conformidad con lo justificado en acápites precedentes.

3. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO JURÍDICO

Luego de realizar el correspondiente análisis técnico y jurídico, la Contraloría Municipal de Valledupar, ve viable realizar la adición en tiempo y en valor al contrato de prestación Servicios de apoyo a la gestión N° 032 de 2024, para garantizar el apoyo y acompañamiento a la oficina Administrativa y Financiera, atendiendo que el contratista también aprueba la adición en tiempo y en valor del contrato objeto de estudio.

4. VALOR DE LA ADICIÓN:

El valor de la adición asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.** acorde a lo expuesto en acápites precedentes.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar modificación al ítem **VALOR DEL CONTRATO**, el cual quedará de la siguiente manera:

"**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.500.000)** M/CTE

- **FORMA DE PAGO:**

La forma de pago del contrato quedará de la siguiente manera:

CUARTA: TRES (3) PAGOS por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades y cumplimiento con las obligaciones del pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista acorde a los porcentajes exigidos por la ley y la

radicación de la respectiva cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles de la Oficina Administrativa y financiera de la entidad.

- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

El valor a adicionar al contrato del contrato N° 032 de 2024, celebrado con **MARIA CAMILA CERCHIARO OSORIO** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,** se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2024, adjunto al presente, apropiado de la presente manera:

N° Certificado	Valor del CDP	Concepto
Certificado No. 143 de fecha 9 de octubre de 2024	**$2.500.000**	Honorarios Profesionales.

5. PLAZO:

En relación al plazo se deja constancia que, a la fecha de suscripción de la presente acta de justificación de la adición, éste aún se encuentra en ejecución por lo que es viable adicionar a contratista un (1) mes, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Por ello se hace necesario modificar lo relacionado con el plazo del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO:*** *Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Valledupar. El Contrato tendrá un plazo de* ***TRES (3) MESES*** *contados a partir de la expedición presupuestal y debida suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO:*** *En todo caso, en cumplimiento de los parágrafos de la ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal".*

6. GARANTÍAS E IMPUESTOS:

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la constitución de garantías. En relación a los impuestos, el contratista deberá cancelar los que haya lugar por el valor adicional del contrato objeto de estudio.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN DEL CONTRATO

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevé el artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993 de 2007, la cual establece los límites bajo los cuales se pueden adicionar los contratos estatales, siempre y cuando se justifique su continuidad por la necesidad del servicio.

En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

*a cargo del contratista particular, cuando sea necesa*rio para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[3]

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato. Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). En el caso que nos ocupa, se cumplen los preceptos jurídicos ordenados en las normas vigentes en contratación estatal, toda vez que la adición planteada obedece a las justificaciones técnicas mencionadas y no supera el 50% del contrato inicial acorde a lo normado en la ley y demás decretos reglamentarios.

Para el caso del plazo, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

8. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD:

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la Contraloría Municipal de Valledupar, proceda a llevar acabo la adición en tiempo y en valor al contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 032 de 2024, tal y como se justificó en la parte motiva del presente documento.

El presente soporte se elabora a los diez (10) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente,

GABRIEL ALFONSO GOMEZ VIECCO
Jefe Oficina de Control Fiscal

OMAR ALFREDO DITTA DAZA
Jefe Oficina Asesora

[3] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.